



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBAS EXTRAPROCESALES - 2021-00002-00
DEMANDANTE: OSWALDO JIMENEZ DIAZ
DEMANDADO: MARÍA ANGÉLICA ZULUAGA CELIS

Reunidos los requisitos de los arts. 183, 184 y 186 del C.G.P., el despacho ADMITE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL de INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, promovida por OSWALDO JIMENEZ DIAZ contra MARÍA ANGELICA ZULUAGA CELIS.

En efecto, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte con exhibición de documentos, se señala la hora de las **10:00 AM DEL 9 DE JUNIO DE 2021**, fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la audiencia por medios virtuales.

La convocada en la fecha y hora señalada deberá exhibir el contrato de cuentas por participación presuntamente suscrito con el convocante.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a la parte en su interrogatorio.

Por el apoderado solicitante notifíquese la presente providencia con copia de la solicitud de la prueba extraprocésal a la requerida en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al abogado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE